RESOLUCIÓN Nro. 363
(Septiembre 02 de 2019)

Por medio de la cual se justifica el convenio solidario entre el Municipio de Sonsón y la Junta de Acción Comunal Corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.
5. Que tanto el parágrafo 3 del Artículo 6, como el Articulo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012 facultan a los Municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
6. Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar la ejecución de labores de mantenimiento de infraestructuras, zonas verdes, mitigación de riesgo por impactos ambientales, labores de mantenimiento de caminos de herradura y veredales, capacitaciones ambientales que fomenten

las buenas prácticas en conservación de recursos naturales, asesorando y apoyando el desarrollo de actividades que aporten a la consolidación del desarrollo del territorio sin comprometer la calidad de la riqueza natural, además de fomentar alternativas de producción sostenible, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las iniciativas productivas rurales orientadas al autoconsumo, los emprendimientos y/o la creación empresa.

7. Que la Junta de Acción Comunal Corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa, con experiencia en las labores comunitarias y de ejecución de obras que no revistan un alto grado de complejidad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto.
8. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para desarrollar el acompañamiento y fortalecimiento de las iniciativas productivas rurales orientadas al autoconsumo, los emprendimientos y/o la creación empresa, por lo anterior se hace necesario celebrar el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón.
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio solidario, tal como lo señala actualmente el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de Julio 6 de 2012, con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA,** con Nit 811.040.872-9, representada legalmente por el señor **LUIS GILBERTO GARCIA QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.350.635 de San Luis, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para implementar estrategias de preservación, conservación del medio ambiente, y adaptación al cambio climático en el corregimiento de Jerusalén en el Municipio de Sonsón.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** los cuales se imputarán al rubro 2.2.3.4.1.04 Financiación, promoción y ejecución del medio ambiente, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 2537 del 31 de Julio de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal Nro 2544 del día 31 de Julio de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio solidario para "Aunar esfuerzos conjuntos para implementar estrategias de preservación, conservación del medio ambiente, y adaptación al cambio climático en el corregimiento de Jerusalén en el Municipio de Sonsón", el cual se llevará a cabo con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA,** con Nit 811.040.872-9, representada legalmente por el señor **LUIS GILBERTO GARCIA QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.350.635 de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA,** con Nit 811.040.872-9, representada legalmente por el señor **LUIS GILBERTO GARCIA QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.350.635 de San Luis.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (02) días del mes de Septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	